



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Añes
25/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
25/06/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Desarrollo

Expediente 1838608Y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, requisito igualmente exigido por el artículo 18 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y artículo 184.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar dispone que conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección se habrán de aprobar y publicar las correspondientes bases específicas.

Con fecha 12 de junio de 2026, la Interventora Municipal ha emitido informe de fiscalización con carácter previo a la convocatoria.

Con fecha 25 de junio de 2026, la Secretaria accidental ha emitido informe jurídico con carácter previo a la convocatoria.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por delegación conferida por el Sr. Alcalde mediante la Resolución número 2025/2217 del 13 de noviembre de 2025.

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para actividades de fomento y desarrollo de la actividad económica, correspondientes al año 2026, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 75, de fecha 21 de abril de 2016, modificadas mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 40, de fecha 1 de marzo de 2017.

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

Los formularios en formato PDF editable se encontrarán en la sección de “ayudas, becas y subvenciones” de la web del Ayuntamiento de Binéfar



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA APAC 7K2L XXLA LQDC

Resolución Nº 1193 de 25/06/2026 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones delegación Desarrollo 2026" - SEGRA 1025285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Añes
25/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
25/06/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Desarrollo

Expediente 1838608Y

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL AÑO 2026

PRIMERO.- OBJETO

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de fomento y desarrollo de la actividad económica, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Binéfar durante el año 2026.

SEGUNDO.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las subvenciones, cuyo importe máximo asciende a 8.215,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 430 48000 del Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2026.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos derivados de la realización de actividades que favorezcan el impulso de la competitividad de los sectores económicos locales, tales como realización de acciones formativas, campañas promocionales sectoriales, publicidad y otros de análoga naturaleza, siempre que el Ayuntamiento considere que están directamente relacionados con la actividad.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y agrupaciones de empresarios, incluidos comerciantes, y todas aquellas entidades sin fines lucrativos que realicen actividades de fomento y desarrollo, estén debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, pudiendo presentarse a través del registro electrónico de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA APAC 7K2L XXLA LQDC

Resolución Nº 1193 de 25/06/2026 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones delegación Desarrollo 2026" - SEGRA 1025285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Añes
25/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
25/06/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Desarrollo

Expediente 1838608Y

- a) Instancia según ANEXO I.
- b) Las entidades, en función de su proyecto, deberán presentar un estudio de cada una de las actividades a realizar, según el ANEXO II.
- c) Resumen del proyecto, según ANEXO III
- d) Estatutos de la entidad solicitante
- e) Documento donde conste el número de socios, composición de la Junta Directiva, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.
- f) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón, o el que sea preceptivo, cuando se trate de asociaciones.
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma o autorización al Ayuntamiento para su solicitud.
- h) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria los certificados correspondientes a su situación fiscal.
- i) Declaración jurada de las subvenciones recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- j) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los documentos señalados en los apartados d) y f) no será necesario aportarlos si ya obraran en poder del Ayuntamiento y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las solicitudes, previo informe del Agente de Desarrollo Municipal, el órgano instructor, que será el Concejal Delegado del Área, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá carácter eminentemente técnico y estará formada por el Agente de Empleo y Desarrollo, el técnico de Administración Especial y la técnico de Iniciativas Sociales, a la que corresponderá la



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA APAC 7K2L XXLA LQDC

Resolución Nº 1193 de 25/06/2026 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones delegación Desarrollo 2026" - SEGRA 1025285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Arias
25/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
25/06/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Desarrollo

Expediente 1838608Y

evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión de Valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva.

4.- La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que ese haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

6.- El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

7.- La resolución por la que se conceda la subvención fijará el importe de los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida, el porcentaje que éste representa respecto a los gastos subvencionables, así como el importe de los gastos a justificar.

SÉPTIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones serán los siguientes:

- Número de actividades realizadas.
- Presupuesto de gastos del total de actividades.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA APAC 7K2L XXLA LQDC

Resolución Nº 1193 de 25/06/2026 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones delegación Desarrollo 2026" - SEGRA 1025285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Arias
25/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
25/06/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Desarrollo

Expediente 1838608Y

La cuantía de la subvención será la que se obtenga de aplicar al importe máximo destinado a subvenciones, establecido en la base segunda, el porcentaje resultante del siguiente baremo, para cada entidad solicitante:

$$\frac{\text{Actividades Realizadas por la Entidad}}{\text{Total Actividades Todas Entidades}} + \frac{\text{Gasto Realizado por la Entidad}}{\text{Gasto de Todas Entidades}}$$

El resultado de esta operación se dividirá entre 2.

El Ayuntamiento de Binéfar no concederá subvenciones a actividades que reciban otra ayuda del propio Ayuntamiento para la misma finalidad.

OCTAVO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe individualizado de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El importe de la subvención concedida nunca podrá ser superior al 80% de los gastos subvencionables.

NOVENO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

DÉCIMO.- REFORMULACIÓN

Por razones justificadas, los beneficiarios de la subvención podrán solicitar la reformulación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar.

UNDÉCIMO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR SUS BENEFICIARIOS

1.- La justificación del gasto subvencionado deberá presentarse en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.- La justificación documental de los gastos adoptará la forma de cuenta justificativa del gasto, que deberá incluir:

- a) Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incluidos.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes deben ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA APAC 7K2L XXLA LQDC

Resolución Nº 1193 de 25/06/2026 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones delegación Desarrollo 2026" - SEGRA 1025285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Añes
25/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
25/06/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Desarrollo

Expediente 1838608Y

- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida, y de que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, superen el coste total de la actividad.

3.- La justificación se presentará, además, acompañada de los documentos normalizados que a tal efecto el Ayuntamiento facilitará a los beneficiarios junto con la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.

4.- Cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local no alcancen el importe total de los gastos subvencionables fijados en la resolución de la concesión, el pago de la misma se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.

5.- Los documentos justificativos de los gastos y pagos correspondientes, deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2026.

DUODÉCIMO.- ANTICIPOS DE PAGO.

No se efectuarán anticipos de pago sobre la subvención concedida.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

2.- El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquélla. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

DECIMOCUARTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima.

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA APAC 7K2L XXLA LQDC

Resolución Nº 1193 de 25/06/2026 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones delegación Desarrollo 2026" - SEGRA 1025285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Arias
25/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
25/06/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Desarrollo

Expediente 1838608Y

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Aceptar la subvención concedida.

2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Binéfar, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

3.- Hacer constar en toda la información de las actividades, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Binéfar.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Binéfar y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

5.- Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6.- Las demás previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar.

DECIMOSEXTO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Binéfar revocará aquellas subvenciones que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora (calculados según los tipos de interés legal incrementados en un 25%, acreditados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro) en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA APAC 7K2L XXLA LQDC

Resolución Nº 1193 de 25/06/2026 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones delegación Desarrollo 2026" - SEGRA 1025285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7